



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	1	DE	23

INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	
ÁREA	Divulgación y Publicaciones
RESPONSABLE	Mabel Paola López Jerez
FEHA DE INICIO DE AUDITORÍA	01 de Junio de 2021
ALCANCE	Realizar la revisión a la obligatoriedad Contractual del ICANH en la publicación de textos que presentan presuntas faltas denominadas obras contratadas por encargo por la anterior administración del Instituto.
OBJETIVO	Verificar la obligación contractual del ICANH con 53 personas relacionas con 6 textos que se encuentran en proceso de edición y que deben ser investigadas porque puede tratarse de obras por encargo, la solicitud es realizada por las áreas de Antropología Social y Divulgaciones y Publicaciones, con el fin de determinar si existe obligación para realizar la publicación de los textos.
CRITERIO DE AUDITORÍA	Los contratos ejecutados y relacionados en la solicitud de investigación a los textos: Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia, vol. 3, Reconfiguraciones políticas vol. 4, Etnografías de las vidas campesinas en el suroccidente colombiano, Daño cultural, Pasando trabajo: economía y vida campesina afrodescendiente en el Pacífico sur colombiano, y Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó.
EQUIPO AUDITOR	Diana Carolina Garzón Ochoa – Contratista Edinson Murillo Albornoz – Jefe de la Oficina de Control Interno.

DESCRIPCIÓN GENERALIDADES DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA AUDITORÍA
El Anexo a la Auditoria del proceso de Divulgación y Publicaciones se desarrolló atendiendo la solicitud del grupo de Antropología Social, y Divulgaciones y Publicaciones, luego de encontrar posibles obras contratadas por encargo y financiadas con recursos del ICANH, por lo que es necesario aclarar y de informar al Comité Editorial y a las demás partes interesadas de esa necesidad. Este requerimiento fue elevado a prioridad por parte del Comité Directivo del ICANH y posteriormente aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La priorización y los ítems a evaluar fueron remitidos previamente a la líder del proceso. El desarrollo de actividades en junio y cierre de la auditoria, se describe a continuación la síntesis de ejecución de las actividades; los hallazgos resultantes, tanto positivos como no conformidades se detallan en los apartes 1. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES y 2. RECOMENDACIONES



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	2	DE	23

ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA

ACTIVIDA1: Revisión de escritorio: Solicitud y revisión de contratos de las personas solicitadas por las áreas de Antropología Social y Divulgaciones y Publicaciones y que pueden tener la connotación de obras contratadas por encargo y financiados por el ICANH:

- Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia, vol. 3
- Reconfiguraciones políticas vol. 4
- Etnografías de las vidas campesinas en el suroccidente colombiano
- Daño cultural
- Pasando trabajo: economía y vida campesina afrodescendiente en el Pacífico sur colombiano
- Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó.

Se le solicitó a la responsable del área de contratos la relación y copia de contratos de las personas investigadas por tener presunta relación directa mediante el objeto de obras contratadas por encargo de los textos antes citados.

El área de Contratos respondió a la solicitud de la Oficina de Contratos el día 15 de junio, mediante correo electrónico e informó que se realizó la búsqueda de las personas solicitadas desde el año 2010 hasta el 2020.

Se obtuvieron copia de 53 contratos y 1 convenio suscrito entre el Icanh y terceros externos (Contratistas).

A continuación, se relaciona el análisis realizado por la Oficina de Control Interno a cada uno de los textos:

1.1. Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia, vol. 3

Para este primer texto, la solicitud formal comprendía la revisión de la obligación contractual del ICANH con los terceros que se relacionan a continuación y que tienen presunta relación con la obra antes citada; además de considerarse como una obra fundamentada mediante contratación, e incurriendo en faltas a la política editorial, a principios de equidad, oportunidad, ética y transparencia, toda vez que se presume financiación del ICANH mediante la presunta modalidad de obras contratadas por encargo incumpliendo lineamientos institucionales y faltando a principios del sello editorial del ICANH.

Terceros investigados:

- Juan Álvaro Echeverri
- Luis Cayón
- Marcela Quiroga Zuluaga
- François Correa
- Carlos Eduardo Franky
- Dany Mahecha
- Angélica Medina
- Diana Esperanza Oliveros Fortiche
- Claudia Puerta Silva
- Esteban Torres Muriel
- Sharon Ciro Flórez



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	3	DE	23

- Hernán Darío Correa
- Mauricio Caviedes
- Laura Calle Álzate
- David Leonardo Gómez

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno identifico que, de los quince (15) terceros antes citados, doce (12) no han tenido vínculo contractual con el ICANH, los terceros son:

- Juan Álvaro Echeverri
- Luis Cayón
- François Correa
- Carlos Eduardo Franky
- Dany Mahecha
- Diana Esperanza Oliveros Fortiche
- Claudia Puerta Silva
- Esteban Torres Muriel
- Hernán Darío Correa
- Mauricio Caviedes Pinilla
- Laura Calle Álzate
- David Leonardo Gómez

Por lo anterior, esta oficina se permite informar que la participación de dichos terceros en el texto, no tuvieron financiación del ICANH, Control Interno se permite informar que, no existe un documento que exprese con certeza la obligación contractual de publicar dichos textos.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Angélica María Medina Mendoza: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°266 del 2017, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Marcela Quiroga Zuluaga: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato N° 092 de 2012: El objeto contractual consistía en la exploración de un tema específico de investigación el cual tiene presunta relación con los temas del texto; pero no relación directa con el texto presentado al área de Divulgaciones, esta oficina considera que se trató de apoyo a la gestión de investigación del instituto.

Contratos N° 109 de 2017 y N ° 096 de 2018: Cuyo objeto contractual y actividades específicas del contrato consistían en apoyo a la gestión del grupo de historia, por lo anterior esta oficina considera que no tiene relación directa con la obra.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	4	DE	23

En la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada derechos de autor para el contrato 092 de 2012, la cual establece que el contratista transfiere al ICANH los derechos patrimoniales por todas las actividades y documentos que genere la ejecución del contrato y para los contratos 109 de 2017 y 096 de 2018 una cláusula de propiedad intelectual, en la cual se establece que todos documentos derivados de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Sharon Ciro Flórez: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°162 del 2018, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Sandra Patricia Mendoza Vargas: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 238 de 2016; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra, esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones del área de Arqueología; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Lina María Vargas Álvarez: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 153 de 2017; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra, esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones del grupo de Antropología Social; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

1.2. Reconfiguraciones políticas vol. 4

Para este texto, la solicitud formal comprendía la revisión de la obligación contractual del ICANH con los terceros que se relacionan a continuación y que tienen presunta relación con la obra antes citada; además de considerarse como una obra fundamentada mediante contratación, e incurriendo en faltas a la política editorial, a principios de equidad, oportunidad, ética y transparencia, toda vez que se presume financiación del ICANH mediante la presunta modalidad de obras contratadas por encargo incumpliendo lineamientos institucionales y faltando a principios del sello editorial del ICANH.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	5	DE	23

Terceros investigados:

- William Villa
- Eduardo Restrepo
- Mónica Patricia Hernández Ospina
- Claudia Mosquera Restrepo
- Inge Valencia
- Alfonso Cassiani Herrera
- Lina María Vargas
- María Luisa Jaramillo
- Juan Carlos Gutiérrez
- Mauricio Pardo
- Carlos Alberto Benavides
- Alhena Caicedo

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno identifico que, de los doce (12) terceros antes citados, siete (07) no han tenido vínculo contractual con el ICANH, los terceros son:

- William Villa
- Claudia Mosquera Restrepo
- Inge Valencia
- Alfonso Cassiani Herrera
- Mauricio Pardo
- Carlos Alberto Benavides
- Alhena Caicedo

Esta Oficina se permite informar que la participación de los terceros antes mencionados y relacionados con el texto, no tuvieron financiación del ICANH; no existe un documento que exprese con certeza la obligación contractual de publicar la obra.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Eduardo Restrepo: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°201 del 2018, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Juan Carlos Gutiérrez: Suscribió con el ICANH, los contratos de prestación de servicios N°279 del 2017 y N°197 de 2018, y cuyos objetos y actividades específicas de los mismos, no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, los contratos se realizaron en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	6	DE	23

obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Lina María Vargas: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°113 del 2016, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Mónica Patricia Hernández Ospina: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°178 del 2016, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del área y las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Pedro Javier Velandia Pineda: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada, y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 111 de 2017; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra, esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del grupo de Historia; de otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Marcela Alejandra Vallejo: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 178 de 2018; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	7	DE	23

1.3. Etnografías de las vidas campesinas en el suroccidente colombiano

Para este texto, la solicitud formal comprendía la revisión de la obligación contractual del ICANH, con los terceros que se relacionan a continuación y que tienen presunta relación con la obra antes citada; además de considerarse como una obra fundamentada mediante contratación, e incurriendo en faltas a la política editorial, a principios de equidad, oportunidad, ética y transparencia, toda vez que se presume financiación del ICANH, mediante la presunta modalidad de obras contratadas por encargo incumpliendo lineamientos institucionales y faltando a principios del sello editorial del ICANH.

Terceros investigados:

- Maite Yie Garzón
- Mary Portilla
- Giovanna Criollo
- Jorge Perugache
- Lucy Santacruz Benavides
- Lucy Benavides Mora
- Laura Guzmán
- Natalia Ortiz Hernández
- Luz Yamile Leytón Gelpud
- Ángela María Mejía Sañudo

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno, identifico que, de los diez (10) terceros antes citados, siete (07) no han tenido vínculo contractual con el ICANH, los terceros son:

- Mary Portilla
- Giovanna Criollo
- Lucy Santacruz Benavides
- Lucy Benavides Mora
- Natalia Ortiz Hernández
- Luz Yamile Leytón Gelpud
- Ángela María Mejía Sañudo

Esta Oficina se permite informar que, la participación de los terceros antes mencionados y relacionados con el texto, no tuvieron financiación del ICANH; no existe un documento que exprese con certeza, la obligación contractual de publicar la obra.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Jorge Perugache: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato N° 168 de 2018 y N° 312 de 2019: La Oficina de Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas de los contratos, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	8	DE	23

capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, dichos contratos se realizaron en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica.

En la revisión realizada a dichos contratos no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que, todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Laura Guzmán Peñuela: Tercero que suscribió con el ICANH, contratos de financiamiento N° 197 de 2017, cuyo contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH, y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones; el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre "Cerros huecos y socavones perdidos. Un estudio sobre la geografía subterránea de los campesinos en el norte del Tolima"; es importante para esta Oficina informar que, en la revisión realizada a dicha financiación, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada cesión y subcontratación, en la cual se indica que el investigados no puede ceder o subcontratar total o parcialmente, sin previa autorización del ICANH; además, la cláusula de derechos de autor, en la cual se establece que los derechos patrimoniales derivados de la relación contractual, son cedidos por el autor al ICANH.

Maite Yie Garzón: Dicho tercero suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°268 del 2015, cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada cesiones, en la cual se establece que el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICANH.

María Luisa Jaramillo: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 114 de 2017; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que, todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Eduardo Restrepo: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 163 de 2017; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, esta oficina se permite informar que, los productos entregables de las actividades específicas puede derivar en la posibilidad que exista parte de la investigación en la obra, el contrato se realizó en harás



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	9	DE	23

de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

1.4. Daño cultural

Con relación a dicho texto, la solicitud formal comprendía la revisión de la obligación contractual del ICANH, con los terceros que se relacionan a continuación y que tienen presunta relación con la obra antes citada; además de considerarse, como una obra fundamentada mediante contratación, e incurriendo en faltas a la política editorial, a principios de equidad, oportunidad, ética y transparencia, toda vez que se presume financiación del ICANH, mediante la presunta modalidad de obras contratadas por encargo, incumpliendo lineamientos institucionales y faltando a principios del sello editorial del ICANH.

Terceros investigados:

- Marcela Amador Ospina
- Mauricio Caviedes Pinilla
- Johana Rocha Gómez
- Juan Sebastián Anzola Rodríguez
- Juan Houghton

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno identificó que, de los cinco (5) terceros antes citados, tres (3) no han tenido vínculo contractual con el ICANH, los terceros son:

- Mauricio Caviedes Pinilla
- Johana Rocha Gómez
- Juan Houghton

Esta Oficina se permite informar que la participación de los terceros antes mencionados y relacionados con el texto, no tuvieron financiación del ICANH; no existe un documento que exprese con certeza la obligación contractual de publicar la obra.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Juan Sebastián Anzola Rodríguez: Tercero que suscribió con el ICANH, contrato de financiamiento N° 187 de 2017, cuyo contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH, y en aras de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones; el proyecto de investigación presentado, y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre "Al campesino se lo conoce en las manos"; es importante para esta Oficina informar que, en la revisión realizada a dicha financiación, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada cesión y subcontratación, en la cual se indica que el investigador, no puede ceder o subcontratar total o parcialmente, sin previa autorización del ICANH; además, la cláusula de derechos de autor, en la cual se establece que los derechos patrimoniales derivados de la relación contractual, son cedidos por el autor al ICANH.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	10	DE	23

Marcela Amador Ospina: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos de financiamiento:

Contrato de financiamiento N° 096 de 2012: Control Interno identifico que, dicho contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH, y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones; el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre “Mujeres violadas, ¿cuerpos politizados?, una etnografía de la violación sexual de mujeres nasa, en el conflicto armado colombiano (1991-2012,)”.

Contrato de financiamiento N° 208 de 2020: Control Interno identifico que, dicho contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH, y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones, el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre “A mí me interesa entender por qué los hombres violan”.

Es importante para esta Oficina informar que, en la revisión realizada a dichas financiaciones no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación.

Además, en el contrato de financiamiento N° 096 de 2012, se evidencio la cláusula de derechos de autor, en la cual se establece que los derechos patrimoniales derivados de la relación contractual, son cedidos por el autor al ICANH, y en el contrato de financiamiento N° 208 de 2020, la cláusula contractual denominada propiedad intelectual, la cual establece lo siguiente: “La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del Programa de Financiamiento, corresponde a cada uno de los autores de la investigación.

La titularidad de los derechos patrimoniales, derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) realizadas en desarrollo del proyecto de investigación pertenece al ICANH”.

1.5. Pasando trabajo: economía y vida campesina, afrodescendiente en el Pacífico sur colombiano

Con relación a dicho texto, la solicitud formal comprendía la revisión de la obligación contractual del ICANH con los terceros que se relacionan a continuación y que tienen presunta relación con la obra antes citada; además de considerarse como una obra fundamentada mediante contratación, e incurriendo en faltas a la política editorial, a principios de equidad, oportunidad, ética y transparencia, toda vez que se presume financiación del ICANH mediante la presunta modalidad de obras contratadas por encargo incumpliendo lineamientos institucionales y faltando a principios del sello editorial del ICANH.

Terceros investigados:

- Alejandra Gutiérrez
- Eduardo Restrepo
- Luisa Vega



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	11	DE	23

- Pedro Velandia

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno identifico que, de los cuatro (4) terceros antes citados, uno (1) no han tenido vínculo contractual con el ICANH; el tercero es Luisa Vega, esta Oficina se permite informar que, la participación del tercero antes mencionados y relacionado con el texto, no tuvo financiación del ICANH; no existe un documento que exprese con certeza la obligación contractual de publicar la obra.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Alejandra Gutiérrez: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°089 del 2012, cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión para actualizar información, a octubre de 2012 de la gestión del patrimonio arqueológico; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, no evidenció cláusulas contractuales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual o con información acerca de cesiones, por lo anterior la Oficina de Control Interno, no puede identificar la forma procedimental del ICANH, frente a derechos de autor.

Eduardo Restrepo: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos:

Contrato de financiamiento N° 018 de 2011: Control Interno identifico que, dicho contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones, el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre "Los avatares de la independencia, medidas en la nueva granada (1821 - 1851)"; es importante para esta Oficina, informar que, en la revisión realizada a dicha financiación, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; sin embargo se evidencia la cláusula de derechos de autor, la cual establece "Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en el desarrollo del proyecto de investigación, serán de las partes a prorrata de sus aportes".

Contrato de prestación de servicios N° 201 de 2018: Cuyo objeto y actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Pedro Velandia: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos:

Contrato de financiamiento N° 160 de 2016: Control Interno identifico que, dicho contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH, y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones, el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre "Produciendo alteridades negras: Nina de Friedeman y la formación del conocimiento



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	12	DE	23

antropológico sobre los "grupos negros" en Colombia (1960-1998)"; es importante para esta Oficina informar que, en la revisión realizada a dicha financiación, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; sin embargo, se evidencia la cláusula de derechos de autor, la cual establece "Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor, realizadas en el desarrollo del proyecto de investigación, serán de las partes a prorrata de sus aportes", y la cláusula de cesión y subcontratación la cual establece "El investigador no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del ICANH".

Contrato de prestación de servicios N° 142 de 2018: Cuyo objeto y actividades específicas del contrato no enmarcan la realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión de revista virtual que publique reseñas y artículos relacionados con el "periodo colonial"; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenecen al ICANH.

Liliana Gracia Hincapié: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada, y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 172 de 2017; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra, sin embargo, esta oficina se permite informar que, los productos entregables de las actividades específicas puede derivar en la posibilidad que exista parte de la investigación en la obra, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Marcela Quiroga Zuluaga: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 121 de 2019; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra, sin embargo, esta oficina se permite informar que, los productos entregables de las actividades específicas, puede derivar en la posibilidad que exista parte de la investigación en la obra; el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

1.6. Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó

Con relación a dicho texto, no existía solicitud formal por parte del grupo de Antropología Social, mediante memorando MI 0337-2021, enviado al Comité de Publicaciones y con copia a la Oficina de



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	13	DE	23

Control Interno, dicho texto se encuentra relacionado en el listado de textos que recibieron con el objetivo de generar conceptos previos y gestionar la consecución de evaluadores y evaluaciones, en respuesta a dicha solicitud, el grupo de Antropología Social, argumenta que “ha decidido abstenerse de realizar esos conceptos previos y gestionar dichas evaluaciones,” argumentando diferente razones, entre ellas “procesos irregulares y de gestión institucional muy poco transparentes durante la anterior administración del Instituto,” y en su comunicación realizan una excepción a la obra o el volumen sobre el choco, argumentando lo siguiente: “participaron investigadores del Instituto, quienes por decisión de la Subdirección Científica de ese entonces, fueron invitados a presentar su informe de investigación a surtir los pasos del proceso editorial, los demás volúmenes, fueron contratados y gestionados por la Oficina de Publicaciones del ICANH”; sin embargo para esta Oficina, es importante realizar el análisis de todas las obras inicialmente citadas en dicho memorando, con el fin de aclarar a todas las partes interesadas, si existe obligación contractual por parte del ICANH, en la publicación de dichos textos; además de identificar, si existe la irregularidad de encontrarse financiamiento para dichas obras y que se constituyan en obras contratadas por encargo por la anterior administración; realizar dicho análisis, nos permite ser objetivos en la indagación y en cumplimiento de principios de igualdad, ética y transparencia; es por ello que, a continuación presentamos el resultado de las indagaciones realizadas por esta Oficina, y relacionadas con la obra “Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó”

Terceros investigados:

- Carlos Andrés Meza
- Daniel Varela
- Ana María Garrido
- Liliana Gracia
- María Luisa Jaramillo
- Miguel Muñoz
- Antonio Olmos

Una vez revisados los contratos aportados por el área responsable, la Oficina de Control Interno identifico que, de los siete (7) terceros antes citados, dos (2) tienen vínculo laboral (Funcionarios del Planta) con el ICANH, los terceros son: Carlos Andrés Meza y Daniel Varela; esta Oficina se permite informar que, la participación de los terceros antes mencionados tuvo recursos institucionales en cumplimiento de sus funciones y en el cumplimiento de la labor misional.

Con relación a los terceros restantes, presentan las siguientes situaciones:

Ana María Garrido: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°109 del 2016, cuyo objeto contractual, no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la asistencia de investigaciones a cargo del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidenció cláusulas contractuales denominadas propiedad intelectual la cual establece “si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH” de conformidad con el marco normativo.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	14	DE	23

Antonio Olmos: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos:

Contrato de financiamiento N° 189 de 2016: Control Interno identifico que, dicho contrato se deriva de convocatorias realizadas por el ICANH y en harás de dar cumplimiento al fomento y estímulo de investigaciones; el proyecto de investigación presentado y ganador de dicho estímulo, tiene por nombre "You Never Know When You Will Nedd a Friend: Cooperación en los pescadores artesanales de San Andrés"; es importante para esta Oficina informar que, en la revisión realizada a dicha financiación, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; sin embargo, se evidencia la cláusula de derechos de autor, la cual establece "Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor, realizadas en desarrollo del proyecto de investigación, son cedidos por el autor al ICANH", y la cláusula de cesión y subcontratación, la cual establece "El investigador no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del ICANH".

Contrato de prestación de servicios N° 097 de 2017: Cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la asistencia de investigaciones a cargo del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, evidenció cláusulas contractuales denominadas propiedad intelectual la cual establece "si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH" de conformidad con el marco normativo.

Contrato de prestación de servicios N° 1305084 de 2020: Cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, no se evidenció cláusulas contractuales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual o con información acerca de cesiones, por lo anterior la OCI no puede identificar la forma procedimental del ICANH frente a derechos de autor.

Catalina Cavelier Adarve: Este tercero es aportado por el área de contratos y relacionado a la obra antes citada y quien suscribió contrato con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N° 072 de 2015; sin embargo, Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del grupo de Patrimonio; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada cesiones, en la cual se establece "El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICANH".

Liliana Gracia: Tercero que suscribió con el ICANH los siguientes contratos:



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	15	DE	23

Contrato de prestación de servicios N° 123 de 2014: Cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, evidenció cláusulas contractuales relacionadas con cesión y subcontratación la cual establece “El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del ICANH” y de derechos de autor, la cual establece “El Contratista transfiere al ICANH, los derechos patrimoniales por todas las actividades y documentos ejecutados en el desarrollo del contrato, en cuanto constituyen creaciones protegidas por las normas vigentes de autor”.

Contrato de prestación de servicios N° 148 de 2018: Cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada, esta oficina identifico que, el contrato se realizó en harás de apoyo a la gestión del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, evidenció cláusulas contractuales relacionadas con propiedad intelectual que establece “Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH”, de conformidad al marco normativo vigente.

María Luisa Jaramillo: Tercero que suscribió con el ICANH, cuatros (4) contratos en la vigencia 2016 y 2018.

Contrato N° 158 de 2016: Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica.

Contrato N° 173 de 2018: Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones del grupo de Antropología Social.

Contrato N° 174 de 2018: Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones del grupo de Antropología Social.

Contrato N° 255 de 2018: Control Interno identifico que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones de capítulos direccionados con dicha obra; esta oficina se permite informar que, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	16	DE	23

En la revisión realizada a dichos contratos, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una cláusula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

De la contratista antes descrita y los contratos suscritos con el ICANH, la Oficina de Control Interno, se permite informar que, se constituye una observación con posibilidad de hallazgo por la celebración y ejecución de contratos de manera simultánea en una misma vigencia; es importante para esta oficina afirmar o desvirtuar esta observación mediante un concepto y con el apoyo jurídico correspondiente; una vez esta Oficina, tenga la certeza de dicha observación, presentará a la Alta Dirección el alcance correspondiente a la presente anotación.

Miguel Muñoz: Suscribió con el ICANH, el contrato de prestación de servicios N°093 del 2018, cuyo objeto contractual no enmarcan la edición, realización y/o publicación de capítulos direccionados con la obra antes citada; esta oficina identificó que, el contrato se realizó en horas de apoyo a la asistencia de investigaciones a cargo del grupo de Antropología Social; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, evidenció cláusulas contractuales denominadas propiedad intelectual la cual establece “si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH” de conformidad con el marco normativo y la cláusula de cesión la cual estipula “El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICANH”.

ACTIVIDAD 2: Revisión de escritorio: Solicitud y revisión de contratos que surgen durante la revisión preliminar de terceros y contratos, luego de una solicitud de la actual funcionaria del grupo de historia **Marcela Quiroga Zuluaga**, quien mediante correo electrónico dirigido a la actual Subdirección Científica solicita “las copias de los contratos que aparecen relacionados en la parte inferior de este mail, y cuyas supervisiones estuvieron a cargo de la Subdirección Científica. Esto con el objetivo de aclarar con la oficina de publicaciones, algunos temas respecto a la cesión de derecho de los tomos 4 y 5 de la serie Reconfiguraciones Políticas de la Etnicidad en Colombia”

Los contratos relacionados en dicha solicitud corresponden a:

1. Convenio Cecoin 002 de 2017
2. Contrato 187 de 2016
3. Contrato 242 de 2018
4. Contrato 166 de 2018
5. Contrato 167 de 2018
6. Contrato 177 de 2018
7. Contrato 165 de 2018
8. Contrato 178 de 2016
9. Contrato 255 de 2018
10. Contrato 162 de 2018



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	17	DE	23

Una vez realizada la verificación de los contratos antes mencionados, la Oficina de Control Interno, se permite informar el resultado de las revisiones realizadas, de los diez (10) contratos indicados en dicho correo, Control Interno ya había identificado y analizado anteriormente los contratos 178 de 2016, 255 y 162 de 2018, a continuación, se entrega el resultado de los contratos adicionados y que corresponden a:

Convenio Cecoin 002 de 2017: En el ICANH, existe un convenio con esa numeración para la vigencia 2017, el cual es firmado entre La Universidad Nacional, la Gobernación del Guaviare y el ICANH, el cual tiene financiación del ICANH, por un valor de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) y de las demás partes involucradas; el objeto de dicho convenio es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para desarrollar la segunda fase de la Formulación del Plan de Manejo Arqueológico para la Serranía de la Lindosa”, por lo anterior esta Oficina, se permite informar que, dicho convenio no tiene relación directa con las obras mencionadas en dicho correo electrónico.

Contrato de prestación de servicios N° 187 de 2016: Firmado entre el tercero Yolanda Bodnar Contreras y el ICANH, con el objetivo contractual “Prestación de servicios profesionales para describir y sistematizar la información sobre las categorías empleadas por el Estado y por los Rom, sobre la territorialidad, la organización política y la etnicidad y temas conexos (autonomía, la jurisdicción propia”; esta Oficina se permite informar que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, esta Oficina se permite informar que, los productos entregables de las actividades específicas, puede derivar en la posibilidad que exista parte de la investigación en la obra; el contrato se realizó, en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Contrato de prestación de servicios N° 242 de 2018: Firmado entre el tercero Esteban Acuña Cabanzo y el ICANH, con el objetivo contractual “Prestación de servicios profesionales para elaborar un informe detallado, que describa y analice las situaciones contemporáneas de las prácticas y conocimientos sobre la territorialidad, la organización política y la etnicidad del pueblo Rom, en la ciudad de Bogotá.”; esta Oficina, se permite informar que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, esta oficina se permite informar que, los productos entregables de las actividades específicas puede derivar en la posibilidad que exista parte de la investigación en la obra; el contrato se realizó, en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	18	DE	23

Contrato de prestación de servicios N° 166 de 2018: Firmado entre el tercero Daniel Acevedo Gómez y el ICANH, con el objeto contractual “Prestación de servicios profesionales para realizar un estudio etnográfico sobre la situación de indígenas en la ciudad de Villavicencio, posterior a 1991”; esta Oficina, se perite informa que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Contrato de prestación de servicios N° 167 de 2018: Firmado entre el tercero Luisa Fernanda Sánchez Silva y el ICANH, con el objetivo contractual “Prestación de servicios profesionales para realizar un estudio etnográfico sobre la situación de indígenas en la ciudad de Bogotá, posterior a 1991.”; esta Oficina, se perite informa que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra, sin embargo, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado en la revisión realizada a dicho contrato no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Contrato de prestación de servicios N° 177 de 2018: Firmado entre el tercero Waldor Federico Arias Botero y el ICANH, con el objeto contractual “Prestación de servicios profesionales para realizar un estudio etnográfico sobre la situación de indígenas en la ciudad de Cali, posterior a 1991”; esta Oficina se perite informa que, el objeto y las actividades específicas del contrato, no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, el contrato se realizó, en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrato, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; además, se evidencia una clausula denominada propiedad intelectual, en la cual se establece que todo documento derivado de la ejecución contractual pertenece al ICANH.

Contrato de prestación de servicios N° 165 de 2018: Firmado entre el tercero Jenni Carolina Perdomo Sánchez y el ICANH, con el objeto contractual “Prestación de servicios profesionales para realizar un estudio etnográfico sobre la situación de indígenas en la ciudad de Medellín, posterior a 1991”; esta Oficina se perite informa que, el objeto y las actividades específicas del contrato no enmarcan la edición, realización y/o publicaciones directa de capítulos de la obra; sin embargo, el contrato se realizó en harás de apoyo a las investigaciones a cargo de la anterior Subdirección Científica; por otro lado, en la revisión realizada a dicho contrat, no se evidenció obligación contractual del ICANH, en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de dicha relación; y se evidenció, un acta de terminación anticipada de contrato de mutuo acuerdo entre las partes de dicho contrato. Se ejecutaron recursos por valor de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000)



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	19	DE	23

1. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

La Oficina de Control Interno, se permite informar que concluye el anexo a la auditoria del área de Divulgaciones y Publicaciones, cuyo alcance consiste en determinar la obligación contractual del ICANH, frente a la publicación de las obras implicadas en el anterior análisis realizado por esta Oficina; concluyendo que, en la revisión realizada no se evidencio en las clausulas y objetos contractuales, la obligación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, de Publicar las obras antes citadas.

Además, esta Oficina se permite concluir que, los terceros y las obras antes relacionadas en este informe, no se constituye en obras contratadas por encargo, teniendo en cuenta que, en general las contrataciones se realizaron con el fin de apoyar la gestión misional del instituto, y como apoyo a las investigaciones; además, de encontrarse contratos de financiamiento para ganadores de convocatorias realizadas por el ICANH, y que dan cumplimiento a los proyectos de fomento y estímulo a las investigaciones.

Esta Oficina, se permite reafirmar que, no se evidenció obligación contractual del ICANH en la publicación de investigaciones, documentos, informes derivados de la relación contractual con los terceros relacionados en el presente informe.

Adicionalmente esta Oficina, **se permite desvirtuar el hallazgo N°6** presentado en el informe Inicial de la auditoria, el cual decía los siguiente:

Hallazgo N° 6 - La Oficina de Control Interno, establece un hallazgo para los siguientes textos:

- Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia Vol. 3
- Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia Vol. 4
- Vidas Campesinas: (Pasando trabajo, Entre el Racimo y la Ración, Etnografías de las vidas campesinas)
- Daño Cultural (Colección Cuestiones y Diálogos).

Los cuales surtieron proceso de aprobación en uno de los comités sesionados en la vigencia 2019; sin embargo, se evidencio que dicha colección no finalizó el proceso de evaluación, y actualmente se encuentra en proceso de edición.

Por lo anterior, esta Oficina considera pertinente, frenar dicho proceso hasta tanto no se realicen las investigaciones y recomienda adelantar las siguientes acciones:

1.En cuanto a la obligación contractual del ICANH, con los autores de los textos a los cuales se les realizo contrato por obras. - Responsable de adelantar la actividad, Oficina de Control Interno

2.Adelantar las investigaciones disciplinarias a la anterior administración y al ex funcionario coordinador del área de Publicaciones. -Responsable de adelantar la actividad, Control Interno Disciplinarios



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	20	DE	23

3. Al tratarse de libros que no cumplen con los lineamientos Institucionales y la Política Editorial, la Oficina de Control Interno, recomienda establecer un concepto jurídico que permita al ICANH, abstenerse de realizar cesiones de derechos patrimoniales a los autores, teniendo en cuenta que, son textos que entran en una investigación por su irregularidad en cuanto a la figura y línea usada por la anterior administración, para ser editados "Proyectos de Investigación" suscritos en el Banco de Proyectos, y que además se constituyen en obras contratadas a solicitud por la Dirección General y la Subdirección Científica anterior, violando principios de igualdad, equidad y transparencia. - Responsable de adelantar la actividad Oficina Jurídica.

Lo textos no dan cumplimiento a los lineamientos Institucionales y la Política Editorial, al tratarse de obras contratadas para su edición, basadas en una línea de investigación, la cual no cumple con principios de equidad, igualdad y transparencia; se constituyen en hallazgo, porque no cuenta con las evaluaciones correspondientes, el Comité, aprobó los textos sin tener las respectivas evaluaciones. Se deben adelantar las respectivas investigaciones a los autores y sus contratos de obra.

Esta Oficina, se permite recomendar además de adelantar las acciones antes descritas, que el Comité de Conflicto de Intereses realice las investigaciones pertinentes para determinar si existe situación de conflicto de intereses con los autores contratados.

Afirmación del siguiente hallazgo:

La Oficina de Control Interno, establece un hallazgo para los siguientes textos:

- Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia Vol. 3
- Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia Vol. 4
- Vidas Campesinas: (Pasando trabajo, Entre el Racimo y la Ración, Etnografías de las vidas campesinas)
- Daño Cultural (Colección Cuestiones y Diálogos).

Y adiciona el texto

- Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó

Los cuales surtieron proceso de aprobación en uno de los comités sesionados en la vigencia 2019; sin embargo, se evidencio que dicha colección no finalizó el proceso de evaluación y actualmente se encuentra en proceso de edición; por lo anterior, esta Oficina considera pertinente, frenar dicho proceso hasta tanto no se realice por parte del Comité Editorial, las evaluaciones y conceptos previos que, permitan determinar la pertinencia y aprobar o desaprobar la continuación del curso del proceso editorial.

La Oficina de Control Interno afirma adelantar las siguientes acciones:

1.En cuanto a la obligación contractual del ICANH con los autores de los textos, a los cuales se les realizo contrato por obras. - Responsable de adelantar la actividad Oficina de Control Interno.



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	21	DE	23

Acción que queda resulta con el presente informe y concluye que, no existe obligación contractual del ICANH, para realizar la publicación de las obras citadas en este informe.

2.Adelantar las investigaciones disciplinarias a la anterior administración y al ex funcionario coordinador del área de Publicaciones. -Responsable de adelantar la actividad Control Interno Disciplinarios

3. Al tratarse de libros que posiblemente no cumplen con los lineamientos Institucionales y la Política Editorial, la Oficina de Control Interno, recomienda que el Comité Editorial, determine si cumple o incumple dichos lineamiento y una vez se tenga la respuesta de dicho comité, establecer un concepto jurídico que permita al ICANH abstenerse de realizar cesiones de derechos patrimoniales a los autores, teniendo en cuenta que son textos que entran en una investigación por su presunta irregularidad en cuanto a la figura y línea usada por la anterior administración, para ser editados "Proyectos de Investigación" suscritos en el Banco de Proyectos y que además se constituyen en obras contratadas a solicitud por la Dirección General y la Subdirección Científica anterior, violando principios de igualdad, equidad y transparencia. -Responsable de adelantar la actividad Oficina Jurídica.

Lo textos no dan cumplimiento a los lineamientos Institucionales y la Política Editorial, teniendo en cuenta las denuncias presentadas por el grupo de Antropología Social, la Oficina de Control Interno recomienda que, quien debe establecer dicho cumplimiento o incumplimiento es el Comité Editorial del ICANH, teniendo en cuenta que, en las indagaciones realizadas mediante el presente informe, no se evidencia que los objetos contractuales incidan directamente en la edición de capítulos u obras puntuales; por el contrario, se evidencio que, dichas contrataciones se enmarcaron y se constituyeron con el propósito de apoyar las gestiones de las diferentes áreas misiones; además de encontrar en la actual investigación, contratos de financiación para terceros, ganadores de convocatorias y que cumplen con lineamiento de fomento y estímulo a la investigación; esta oficina no evidencio que, se trataran de obras contratadas para su edición; sin embargo, es importante que se realicen las evaluaciones correspondientes antes de continuar con el proceso de edición; el Comité aprobó los textos sin tener las respectivas evaluaciones.

Esta Oficina, se permite recomendar que el Comité Editorial, realice la evaluación de los manuscritos y determine si cumple con los criterios y lineamientos del sello editorial, y establecer si es pertinente o no su publicación, con el fin de continuar con el saneamiento editorial que actualmente adelanta la actual responsable del área de Divulgaciones y Publicaciones, y teniendo en cuenta que esta Oficina, no identifico que las obras se hayan realizado mediante financiación del ICANH; por lo tanto, no se constituye en obra contratada por encargo.

De las obras investigadas en el presente informe, esta Oficina se permite reafirmar el Hallazgo N° 7 del Informe de auditoría del área de Divulgaciones y Publicación, el cual queda de la siguiente manera:

Hallazgo N°7 La Oficina de Control Interno, establece un hallazgo para el texto: **El Mestizo no es de Color**, se encuentra aprobado mediante acta de comité editorial de la vigencia 2018; sin embargo, una vez realizada la verificación de evidencias, Control Interno, identifico que, dicho texto es aprobado



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	22	DE	23

sin cumplir los lineamientos de la Política Editorial, ya que no tiene concepto previo del área de Antropología Social, y solo tiene una evaluación; además, se encuentra en estado de edición.

La Oficina de Control Interno, recomienda que dicho proceso de edición debe ser detenido; teniendo en cuenta que, la autora del texto es una exfuncionaria, con cargo de subdirectora, cuya relación laboral con el Instituto y el beneficio personal que podría obtener con la publicación del texto, puede tipificar un posible caso de conflicto de intereses; además de recibir por parte del grupo de Antropologías Social, denuncias en cuanto a la irregularidad en la única evaluación que presenta dicho texto. Por lo anterior expuesto se considera que puede existir un caso de conflicto de Intereses.

Este caso debe ser evaluado por el Comité de Conflicto de Intereses del ICANH, con el fin de determinar si existe o no dicho conflicto.

Con relación a los demás hallazgos, y no conformidades presentadas por esta Oficina, en el informe de la Auditoria al área de Divulgaciones y Publicaciones, se mantienen como inicialmente se habían planteado.

Por otro lado, se permite reafirmar la observación presentada anteriormente a la contratista María Luisa Jaramillo, y a los contratos suscritos con el ICANH durante la vigencia 2018, la cual corresponde a una observación con posibilidad de hallazgo por la celebración y ejecución de contratos de manera simultánea en una misma vigencia; es importante para esta oficina, afirmar o desvirtuar esta observación mediante un concepto y con el apoyo jurídico correspondiente; una vez esta Oficina, tenga la certeza de dicha observación, presentará a la Alta Dirección, el alcance correspondiente a la presente anotación.

2. RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, recomienda que con relación al texto denominado:

- **Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia Vol. 3**
- **Reconfiguraciones políticas vol. 4**
- **Etnografías de las vidas campesinas en el suroccidente colombiano**
- **Daño cultural**
- **Pasando trabajo: economía y vida campesina afrodescendiente en el Pacífico sur colombiano**
- **Entre el racimo y la ración: las rutas de la mancha y la vida campesina en el Chocó**

El Comité Editorial del ICANH, evalúe los manuscritos y determine si cumple con los criterios y lineamientos del sello editorial, para poder establecer conceptos previos y sus respectiva evaluación; es importante que dicho Comité, establezca si es pertinente o no, continuar con el proceso editorial, el cual se encuentran en estado de edición y frenado hasta tanto no se determine su pertinencia y cumplimiento de lineamientos del sello editorial; esta oficina se permite informar que, no evidenció financiamiento con los terceros antes citados; por lo anterior no considera que dichas obras se constituyan en obras contratadas por encargo; además, se permite informar que en los contratos



	PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	F-CI-02		
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN	1.0		
	INFORME DE AUDITORÍA	PÁGINA	23	DE	23

verificados, no encontró obligación del ICANH para publicar dicha obra, documentos y/o investigaciones que se generen de la ejecución de dichos contratos.

RESPONSABLES

Diana Carolina Garzón	Edinson Murillo Albornoz
Contratista	Jefe de la Oficina
Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno

Edinson Murillo Albornoz

Jefe de la Oficina de Control Interno

Fecha: 25 de junio de 2021